



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 16 de noviembre de 2017, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de gastos

| Capítulo            | Descripción                             | Euros            |
|---------------------|-----------------------------------------|------------------|
| 1                   | Gastos de Personal                      | 49.470,00        |
| 2                   | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 4.305,74         |
| 3                   | Gastos financieros                      | 600,00           |
| <b>Total gastos</b> |                                         | <b>54.375,74</b> |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Altas en Concepto de Ingresos

| Capítulo              | Descripción         | Euros            |
|-----------------------|---------------------|------------------|
| 8                     | Activos Financieros | 54.375,74        |
| <b>Total ingresos</b> |                     | <b>54.375,74</b> |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ciruelos 10 de enero de 2018.-El Alcalde, Antonio Téllez Montiel.

N.º I.-264